



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0170-2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 16 de FEBRERO del 2024



VISTO: El Expediente Administrativo N° E-007104-2023 de fecha 26 de enero del 2024 presentado por doña ALEJANDRA DEL PILAR CANELA LLONA en calidad de Representante Legal y Químico Farmacéutico Asistente y la profesional Químico Farmacéutico director técnico MENDOZA HERNANDEZ TANIA LISBETH con C.Q.F.P. N° 31848; solicitan la **Autorización Sanitaria de Traslado del Establecimiento Farmacéutico FARMACIA CENTRAL 24/7**, la guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 010-I-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, y el Informe técnico N° 016-2024 de fecha 01 de febrero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto presentado por doña ALEJANDRA DEL PILAR CANELA LLONA en calidad de Representante Legal y Químico Farmacéutico Asistente y la profesional Químico Farmacéutico director técnico MENDOZA HERNANDEZ TANIA LISBETH con C.Q.F.P. N° 31848, del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial actual **FARMACIA CENTRAL 24/7**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10746068714 con Oficina Farmacéutica ubicado en Prolongación Ayabaca N° 1184 distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica, con horario de labor actual de lunes a domingo de 07:00 a 23:59 horas y de 00:00 a 07:00 horas considerando que el itinerario citado será el de funcionamiento del establecimiento; solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Drogas e Insumos de la Dirección Regional de Salud de Ica, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del establecimiento farmacéutico antes indicado, a la nueva dirección ubicada en Av. Municipalidad N° 263 distrito de Ica, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Que, el **Artículo 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, prescribe que: **“Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentado para estos efectos, los documentos que sustentan la solicitud (...)”**.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2024-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 01 de febrero del 2024, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica, donde concluye que de la inspección realizada al Establecimiento Farmacéutico, cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; tal como consta en la Guía de Inspección de Buenas prácticas de Oficinas Farmacéutica N° 010 -I- 2024 de fecha 01 de febrero del 2024; en la cual se corroboró que cumple con los requisitos, exigencias y condiciones técnicas sanitarias para su funcionamiento; y estando acorde con lo regulado por la normatividad sanitaria vigente; además de los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica; por lo que reconcomiendo proyectar la Resolución Directoral Regional que otorga la Autorización Sanitaria de Traslado a la

Oficina Farmacéutica con nombre comercial **FARMACIA CENTRAL 24/7**, Representado Legalmente por doña ALEJANDRA DEL PILAR CANELA LLONA, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 10746068714.

Que, mediante Informe técnico N° 016-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Ica, procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica; concluye que es procedente la Autorización Sanitaria de **Traslado** del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **FARMACIA CENTRAL 24/7** a la Av. Municipalidad N° 263 distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica.

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Resolución Ministerial N°554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, el Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023- GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Autorización Sanitaria de Traslado del Establecimiento Farmacéutico de categoría **FARMACIA** con nombre comercial **FARMACIA CENTRAL 24/7**, Representado Legalmente por doña ALEJANDRA DEL PILAR CANELA LLONA, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 10746068714, de la siguiente manera:

- Dirección anterior: Prolongación Ayabaca N° 1184 distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica.
- Dirección actual: Av. Municipalidad N° 263 distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica.

Por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar al propietario y director técnico que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas que corresponda.



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0170-2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 16 de FEBRERO del 2024



ARTICULO TERCERO. - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información - SI - DIGEMID.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vázquez
C.M.P. 50288
Director Regional Dirsa/Ica

VMMV/DG-DIRESA
MCYF/D-OEA
LMJCD-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLCD/D-DFCVS
YLCV/EF

